RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 -2025-MDI

Independencia, 10 de enero de 2025.

CODIGO TRAMITE
231055-3
http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=545141&p=96637

VISTO: El Informe N° 47-2025-MDI/OGPP/OPMI/EAMM, presentado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, y el Informe Legal N° 74-2025-MDI-OGAJ/G, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referente a la **APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 047-2025-MDI/OGPP/OPMI/EAMM de fecha 29 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita la Aprobación de la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia y el Reglamento del comité de Seguimiento de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 088-2025-MDI/OGPP/J de fecha 29 de enero del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite solicitud de APROBACIÓN **DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES;**

Que, mediante proveído de fecha 04 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que: ***"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27975, Ley Orgánica de Municipalidades***. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"El Alcalde Titular de la entidad y representante legal, en su condición de máxima autoridad administrativa, está facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes";*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se estableció la creación del mencionado sistema como un procedimiento administrativo del Estado, con el objetivo principal de optimizar la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión. Dicho sistema busca garantizar que la programación, formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de las inversiones públicas se realicen de manera ordenada, coherente y alineada con las prioridades estratégicas del país.

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

Asimismo, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene como propósito fundamental asegurar que las inversiones públicas contribuyan efectivamente a la prestación de servicios esenciales y a la provisión de infraestructura adecuada, promoviendo así el desarrollo sostenible, la mejora en la calidad de vida de la población y el crecimiento económico del país. Para ello, establece mecanismos y criterios técnicos que permitan una gestión eficiente y transparente de los proyectos de inversión, garantizando que estos generen el mayor impacto positivo en beneficio de la sociedad;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece lo siguiente: "***Que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforman un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad.*** *Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones";*

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 y en los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; dentro de sus atribuciones, se encuentra la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del referido sistema, emitir las normas y procedimientos de contabilidad que regirán en todas las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando, para dicho fin, las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Estado, todo ello conforme a los estándares internacionales que rigen la contabilidad pública;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del citado Texto Único Ordenado establece que: "*El Sistema Nacional de Contabilidad es un conjunto integrado de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que permiten la ejecución y evaluación del registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales en el ámbito del Sector Público. Este sistema se encuentra armonizado con la normativa contable internacional vigente, lo que asegura la transparencia, uniformidad y calidad de la información financiera pública, facilitando una adecuada toma de decisiones y el cumplimiento de los principios de legalidad y control de los recursos públicos";*

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 47-2025-MDI/OGPP/OPMI/EAMM, de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite la solicitud de **APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES,** que estaría conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia
SECRETARIO TÉCNICO	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
MIEMBROS	Gerente Municipal
	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
	Gerente de Infraestructura
	Jefe de la Oficina General de Administración

MIEMBROS	Sub Gerente de Obras Publicas
	Jefe de la Oficina de Presupuesto
	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización
	Jefe de la Oficina de Abastecimiento
	Sub Gerente de Estudios y Proyectos

Que, del mismo modo, el informe mencionado resalta como **finalidad** del Reglamento, normar y regular de forma sistemática ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera priorizada de Inversiones;

Que, además el comité, tiene como objetivo general impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población;

Que, asimismo, a través de la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDI, emitida el 12 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia. Dicha disposición también incluyó la implementación de una nueva Estructura Orgánica, con el objetivo de formalizar y optimizar la organización interna de la entidad. Esta reestructuración establece con mayor precisión las competencias y funciones generales de la municipalidad, así como las funciones específicas asignadas a sus Gerencias, Subgerencias y Oficinas, delimitando con claridad sus ámbitos de actuación. En este sentido, resulta indispensable la aprobación de la conformación del nuevo Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia y el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, al no advertirse controversia jurídica, garantizando así una gestión eficiente y alineada con los objetivos institucionales.

Que, con Informe Legal N° 74-2025-MDI-OGAJ/J, de fecha 04 de febrero de 2025, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de haber evaluado la solicitud **RECOMIENDA APROBAR** mediante acto resolutivo de Alcaldía el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia y el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, las cuales estarán encargados del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones;

En merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR mediante acto resolutivo de Alcaldía el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia y el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, las cuales estarán encargados del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera priorizada de Inversiones:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 -2025-MDI

PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia
SECRETARIO TÉCNICO	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
MIEMBROS	Gerente Municipal
	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
	Gerente de Infraestructura
	Jefe de la Oficina General de Administración
	Sub Gerente de Obras Publicas
	Jefe de la Oficina de Presupuesto
	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización
	Jefe de la Oficina de Abastecimiento
	Sub Gerente de Estudios y Proyectos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y al Comité de Inversiones, lo dispuesto por la presente resolución, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente disposición en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales de la región; así como encomendar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario su publicación en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE